



FICHA TRONCAL BS-F-0212 · PROFESIÓN 02 · MATERIA 12

INCAPACIDAD PERMANENTE, SEGUNDA ACTIVIDAD, COEFICIENTES REDUCTORES, CÁLCULO DE LA PENSIÓN Y PROLONGACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO

«Ya no puedo estar en primera línea y no me dan salida»

● Viabilidad ALTA

● 30 días en la vía de prestaciones

● 14 reclamaciones con código propio

Llevas veinticinco años cargando equipo, subiendo escaleras y durmiendo mal. El cuerpo ya no responde igual, el tribunal médico dice que no llegas al grado de incapacidad y en el parque no hay puesto de segunda actividad para ti. Esta ficha reúne todas las reclamaciones del final de tu vida operativa. La salida existe y está regulada, pero cada puerta tiene su vía y su plazo.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · EL TRIBUNAL MÉDICO

«Me han declarado no apto para el servicio operativo, pero el tribunal médico dice que no alcanzo grado de incapacidad. Estoy en tierra de nadie.»

CASO II · EL COEFICIENTE

«Cuando pedí la jubilación me dijeron que solo me computaban como bombero los últimos doce años, y llevo veintiocho en el parque.»

CASO III · EL COMPLEMENTO

«Mi mujer cobra el complemento por hijos en su pensión y a mí me lo han denegado por ser hombre.»

02 ¿Qué dice la ley?

Lo primero que debes saber es cuál es tu régimen, porque de ahí depende todo lo demás. Como bombero municipal, de consorcio o autonómico estás encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social. Tus pensiones, tu incapacidad y tus complementos se rigen por la legislación general de Seguridad Social, y no por el régimen de clases pasivas ni por el mutualismo administrativo, que no te alcanzan.

Sobre esa base actúan dos instituciones distintas que conviene no confundir. La segunda actividad procede de la normativa autonómica de coordinación: permite pasar a puestos no operativos por edad o por disminución de las condiciones psicofísicas, conservando la condición de empleado y normalmente las retribuciones. La incapacidad permanente es una prestación de Seguridad Social, con grados tasados y con procedimiento y jurisdicción propios. Se puede pasar de una a otra, pero no se piden en el mismo sitio.

El principio que da unidad a esta materia es especialmente favorable: el coeficiente reductor de la edad de jubilación de los bomberos existe y está reconocido por norma estatal desde 2008, con un valor del cero coma veinte por año completo efectivamente trabajado, y fue actualizado en septiembre de 2025. No es una aspiración ni un anteproyecto. Lo que se discute en la práctica no es si tienes derecho, sino cómo se computa.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales europeos han reconocido que negar a los varones un complemento de pensión por hijos reconocido a las mujeres en idénticas circunstancias constituye discriminación directa por razón de sexo, y ese criterio ha sido asumido en el ámbito interno. Conviene distinguir dos complementos con regímenes distintos: el ligado a la aportación demográfica, para pensiones causadas en un periodo cerrado y consistente en un porcentaje, y el dirigido a reducir la brecha de género, posterior y consistente en una cuantía fija por hijo.

Hay un detalle procedimental decisivo que suele pasarse por alto: la vía correcta para el complemento es presentar una nueva solicitud ante el organismo gestor, sin plazo preclusivo y con efectos retroactivos limitados, y no solo recurrir una resolución antigua. Esa diferencia recupera muchos casos que se creían perdidos.

La línea que conviene conocer es la de los incentivos a la jubilación anticipada: se ha declarado que los complementos económicos que algunas corporaciones locales ofrecían para incentivarla tienen naturaleza retributiva y necesitan norma legal de cobertura. Y el procedimiento reglamentario para ampliar los coeficientes reductores a otros colectivos es de iniciativa colectiva, no individual.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si llevas años en el servicio operativo y solo te computan una parte a efectos del coeficiente reductor, si te han declarado no apto sin ofrecerte segunda actividad o si te han denegado el complemento de tu pensión por ser hombre, estás ante un derecho reconocido cuya aplicación puedes exigir.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Las reclamaciones de recálculo de pensión, de complemento por hijos y de aplicación del coeficiente reductor se apoyan en normas claras y en documentos objetivos: vida laboral, hoja de servicios y certificado de retribuciones. Cuando el cómputo está mal hecho, corregirlo es una operación aritmética.

Lo que estrecha el caso es la vía y el plazo, más que el fondo. En esta ficha conviven reclamaciones que van al orden social — pensiones, incapacidad, coeficiente — y reclamaciones que van a la vía administrativa — segunda actividad, prolongación, no apto psicofísico —, con plazos muy distintos. Elegir mal la vía es la forma más rápida de perder un derecho que se tenía.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

30 días

Para la reclamación administrativa previa en materia de prestaciones de Seguridad Social, desde la notificación de la resolución, y treinta días hábiles después para la demanda ante el juzgado de lo social. Si impugnas un acto de tu Administración — denegación de segunda actividad, declaración de no apto o denegación de prolongación — el plazo es de un mes y dos meses para el contencioso. Frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa.

Por eso, **actúa cuanto antes**: Si te han denegado el complemento de pensión por hijos, la vía no es solo recurrir aquella resolución: puedes presentar una nueva solicitud, que no tiene plazo preclusivo.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado 07. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.



06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a toda la materia. Con ellos podemos decirte, sin coste y antes de que te registres, si tu caso tiene recorrido:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad y tu condición de empleado público.
- 2 **Hoja de servicios con detalle de categorías y periodos** — acredita los años en el servicio operativo: es la base del coeficiente reductor.
- 3 **Informe de vida laboral completo** — es el documento que el organismo gestor usará para calcular tu pensión.
- 4 **Solicitud presentada con su registro de entrada** — acredita qué pediste, a quién y en qué fecha.
- 5 **Resolución que impugnas** — es el acto que determina cuál es tu vía y tu plazo.
- 6 **Informes médicos propios y dictamen del tribunal médico** — permiten contrastar tu situación real con la valoración recibida.
- 7 **Catálogo de puestos de segunda actividad del servicio** — acredita qué puestos existen y si había alguno compatible.
- 8 **Certificado de retribuciones y bases de cotización** — permiten comprobar la base reguladora y detectar errores de cálculo.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **8 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha cubre las reclamaciones que puede generar el final de tu vida operativa: la segunda actividad, la incapacidad permanente, el coeficiente reductor, la pensión y sus complementos, la prolongación en el servicio y la declaración de no apto. Fíjate bien en la vía de cada código.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0212-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · N° EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0212-01** al **BS-R-0212-14**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **8 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0212-01 «No me aplican bien el coeficiente reductor de mi jubilación»

Aplicación del coeficiente reductor de la edad de jubilación de los bomberos: cómputo y categorías incluidas

NORMATIVA APLICABLE	RD 383/2008, de 14 de marzo, en la redacción dada por el RD 817/2025, de 16 de septiembre · Art. 206 LGSS · Art. 205.1.a) y DT 7ª LGSS
VÍA	SOC · el plazo de la vía social es de caducidad y no se interrumpe con una reclamación administrativa
PLAZO PROPIO	Reclamación previa 30 días hábiles ante el INSS desde la resolución
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El coeficiente reductor de la edad de jubilación de los bomberos está reconocido por norma estatal desde 2008 y su cuantía es del 0,20 por año completo efectivamente trabajado, con acceso a partir de los 60 años, o de los 59 con 35 o más años cotizados. El derecho no se discute: lo que se discute es el cómputo —qué categorías se incluyen y qué periodos se reconocen—, y la hoja de servicios junto con la vida laboral permiten acreditarlo periodo a periodo. La norma fue modificada en septiembre de 2025 para precisar el cómputo del tiempo efectivo y las ausencias que no se descuentan.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0212-02 «Me niegan la incapacidad permanente para el servicio»

Reconocimiento de la incapacidad permanente y jubilación por incapacidad

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 193 a 200 LGSS · RD 1300/1995 · OM de 18 de enero de 1996 · Art. 671.c TREBEP
VÍA	SOC · el plazo de la vía social es de caducidad y no se interrumpe con una reclamación administrativa
PLAZO PROPIO	Reclamación previa 30 días hábiles ante el INSS · el plazo de la vía social es de CADUCIDAD y no se interrumpe con una reclamación administrativa
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La incapacidad permanente es una prestación del Régimen General con grados tasados, y su reconocimiento depende de la valoración de las limitaciones frente a las funciones del puesto. Las funciones de un bombero son especialmente exigentes y ese contraste juega a favor, aunque el resultado depende del informe médico de valoración y de la pericial que se aporte.

BS-R-0212-03 «Quiero pasar a segunda actividad»

Pase a segunda actividad, servicios auxiliares o adaptación de puesto por edad o condiciones psicofísicas

NORMATIVA APLICABLE	Ley autonómica de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento · Reglamento u ordenanza del servicio · Art. 25 Ley 31/1995 LPRL · Arts. 40 y 63 RDLeg 1/2013
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación expresa · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La segunda actividad está regulada en la normativa autonómica de coordinación de los servicios de prevención, extinción y salvamento y en el reglamento de tu servicio. Acreditada la disminución de condiciones psicofísicas, la Administración debe resolver de forma motivada y ofrecer puesto si existe; la inexistencia de catálogo no es causa que justifique la denegación.

BS-R-0212-04 «Hay errores en el cálculo de mi pensión»

Revisión y recálculo de la pensión del Régimen General de la Seguridad Social

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 209 a 211 LGSS · Art. 53 LGSS · Ley anual de Presupuestos Generales del Estado
VÍA	SOC · el plazo de la vía social es de caducidad y no se interrumpe con una reclamación administrativa
PLAZO PROPIO	Reclamación previa 30 días hábiles ante el INSS · rectificación del error material sin plazo, con efectos económicos limitados a los 3 meses anteriores (art. 53.1 LGSS)
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cálculo de la pensión es una operación reglada sobre las bases de cotización y los periodos acreditados. Un error en la base reguladora o en el cómputo de periodos es un error aritmético, y se corrige contrastando la vida laboral con el certificado de retribuciones.

BS-R-0212-05 «Soy varón y me deniegan el complemento por hijos de mi pensión»

Complemento por aportación demográfica y complemento para la reducción de la brecha de género

NORMATIVA APLICABLE	Art. 60 LGSS (brecha de género, desde el 4 de febrero de 2021) · Art. 60 LGSS en su redacción anterior (aportación demográfica, pensiones causadas entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de febrero de 2021) · RDL 3/2021
VÍA	SOC · el plazo de la vía social es de caducidad y no se interrumpe con una reclamación administrativa
PLAZO PROPIO	NUEVA SOLICITUD ante el INSS, sin plazo preclusivo y con efectos retroactivos limitados · reclamación previa 30 días hábiles frente a la denegación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Pleno de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo han declarado que el complemento debe reconocerse a los varones en idénticas condiciones. La vía correcta es una nueva solicitud ante el organismo gestor, sin plazo preclusivo, con efectos retroactivos limitados, y no solo el recurso contra la resolución originaria.

BS-R-0212-06 «Quiero prolongar mi permanencia en el servicio activo»

Prolongación de la permanencia más allá de la edad de jubilación forzosa

NORMATIVA APLICABLE	Art. 67.3 TREBEP · Normativa autonómica de desarrollo · Reglamento del servicio
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación expresa · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La prolongación de la permanencia en el servicio activo más allá de la edad de jubilación forzosa está prevista legalmente y su denegación debe motivarse en criterios objetivos. En un servicio operativo, la Administración debe justificar por qué las condiciones psicofísicas no permiten la prolongación, y no basta la invocación de la edad.

BS-R-0212-07 «Quiero jubilarme anticipadamente»

Jubilación anticipada voluntaria y parcial y sus efectos sobre la cuantía de la pensión

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 205 a 208 LGSS · RD 383/2008 (para el adelanto por coeficiente reductor)
VÍA	SOC · el plazo de la vía social es de caducidad y no se interrumpe con una reclamación administrativa
PLAZO PROPIO	Reclamación previa 30 días hábiles ante el INSS
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La jubilación anticipada voluntaria y la parcial tienen requisitos tasados y producen efectos sobre la cuantía de la pensión mediante coeficientes. El cálculo es reglado y verificable, y los errores más frecuentes están en la aplicación conjunta con el coeficiente reductor propio del colectivo.

BS-R-0212-08 «Hay errores en la pensión de viudedad u orfandad»

Pensiones de muerte y supervivencia: reconocimiento y cuantía

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 216 a 234 LGSS · Art. 221 LGSS (parejas de hecho) · RDL 3/2021
VÍA	SOC · el plazo de la vía social es de caducidad y no se interrumpe con una reclamación administrativa
PLAZO PROPIO	Reclamación previa 30 días hábiles ante el INSS
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las pensiones de viudedad y orfandad se rigen por reglas de reconocimiento y de cálculo propias dentro del Régimen General. Los errores más frecuentes están en la base reguladora y en el cómputo de los periodos cotizados, y se detectan contrastando la vida laboral del causante.

BS-R-0212-09 «Quiero compatibilizar mi pensión con una actividad»

Compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo y jubilación activa

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 213 y 214 LGSS · Ley 53/1984 (si la actividad es en el sector público)
VÍA	SOC · el plazo de la vía social es de caducidad y no se interrumpe con una reclamación administrativa
PLAZO PROPIO	Reclamación previa 30 días hábiles ante el INSS
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo está regulada con requisitos y porcentajes tasados. La denegación debe fundarse en el incumplimiento de un requisito concreto, y su comprobación es objetiva; lo que se discute suele ser la modalidad aplicable.

BS-R-0212-10 «No me computan todos los servicios para la pensión»

Cómputo recíproco de cuotas y de servicios entre regímenes de la Seguridad Social

NORMATIVA APLICABLE	RD 691/1991 sobre cómputo recíproco de cuotas · Arts. 209 a 211 LGSS
VÍA	SOC · el plazo de la vía social es de caducidad y no se interrumpe con una reclamación administrativa
PLAZO PROPIO	Reclamación previa 30 días hábiles ante el INSS
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cómputo recíproco de cuotas entre regímenes permite sumar los periodos cotizados en distintos regímenes de la Seguridad Social a efectos de causar derecho. Es un mecanismo reglado, y su omisión en el cálculo de la pensión es un error corregible con los certificados de los regímenes implicados.

BS-R-0212-11 «Me han declarado no apto psicofísicamente»

Declaración de insuficiencia de condiciones psicofísicas y sus efectos sobre la relación de servicio

NORMATIVA APLICABLE	Ley autonómica de coordinación de los SPEIS · Reglamento del servicio · Art. 25 Ley 31/1995 LPRL · Arts. 40 y 63 RDLeg 1/2013
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la resolución
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La declaración de insuficiencia de condiciones psicofísicas produce efectos graves sobre la relación de servicio y debe basarse en un dictamen individualizado y motivado. No puede resolverse en una declaración de no apto sin ofrecer las alternativas que la normativa prevé, entre ellas la segunda actividad.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0212-12 «Me deniegan la prestación extraordinaria por acto de servicio»

Prestaciones y mejoras por incapacidad o fallecimiento en acto de servicio

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 193 a 200 LGSS · Art. 164 LGSS (recargo) · Acuerdo o convenio del servicio · Póliza de seguro colectivo · Ley 29/2011 (solo actos de terrorismo)
VÍA	SOC · el plazo de la vía social es de caducidad y no se interrumpe con una reclamación administrativa
PLAZO PROPIO	Reclamación previa 30 días hábiles ante el INSS para la prestación · 1 mes en vía administrativa para la mejora prevista en el acuerdo del servicio
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las prestaciones y mejoras por incapacidad o fallecimiento en acto de servicio pueden derivar del Régimen General y, además, del acuerdo o del seguro colectivo del servicio. Conviene identificar todas las fuentes aplicables, aunque la existencia y el alcance de la mejora dependen del texto concreto que rija en tu Administración.

BS-R-0212-13 «Quiero impugnar mi jubilación forzosa»

Jubilación forzosa por edad o por declaración de incapacidad: impugnación y revisión

NORMATIVA APLICABLE	Art. 67 TREBEP · Normativa autonómica de función pública
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La jubilación forzosa por edad o por declaración de incapacidad es un acto administrativo impugnabile y revisable si concurre error en sus presupuestos. La revisión de la incapacidad por mejoría está expresamente prevista, y su denegación debe motivarse en un informe médico actualizado.

BS-R-0212-14 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Todas se resuelven con los mismos tres documentos: tu hoja de servicios, tu vida laboral y la resolución que discutes. Comparten documentación inicial aunque la vía difiera. Agruparlas nos permite identificar de entrada cuál es tu vía y cuál es tu plazo, que en esta materia deciden el caso, con una sola valoración y sin repetir trámites.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®

**100 % Digital**

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

**Análisis individualizado**

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

**Diagnóstico certero**

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

**100 % Transparencia**

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

**Centro de Ayuda y consultas**

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

**Descuentos para reclamantes**

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0212-2026-BO · Ficha troncal BS-F-0212 · Edición 2026 · rev. 2026-08